

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “IGECEM”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS MENA CAMPOS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMCUFIDE”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

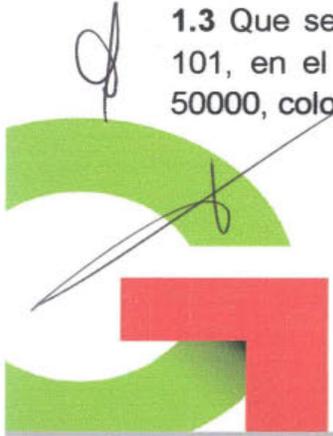
DECLARACIONES:

I. DEL “IGECEM”

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto numero 47 de la H. “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.

1.2. Que el “**MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN**”, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, código postal 50000, colonia Centro en Toluca de Lerdo, Estado de México.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

II.- DEL “IMCUFIDE”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el “INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”, publicado en la gaceta del gobierno del día 19 de enero del año 2000.

II.2. Que manifiesta tener como objetivo planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas programadas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte en el Estado de México.

II.3. Con fundamento en el artículo 10 fracción VI del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, y con fundamento en el artículo 12 fracciones III y XXIII del Reglamento Interno publicado en la Gaceta de Gobierno el día 17 de septiembre del año 2009, el **LIC. JESÚS MENA CAMPOS** se encuentra facultando para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Deportiva número 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, código postal 51356.

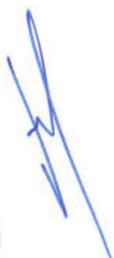
II.5. Continúa declarando el **LIC. JESÚS MENA CAMPOS** que el Instituto que representa, tiene entre sus objetivos el de conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado de México y para ello es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III. “DE LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico y manifiestan que las facultades que ostentan a la fecha de suscripción de este Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el intercambio, consulta y préstamo del material bibliográfico y hemerográfico entre los centros documentales dependientes de “LAS PARTES”, para apoyar algunas de las funciones que tienen conferidas.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SEGUNDA: “LAS PARTES” realizarán, con la salvedad de lo asentado en la Cláusula Quinta, préstamos externos e internos de la información que conforman sus propios acervos de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

TERCERA: Cada una de **“LAS PARTES”**, es responsable de atender, en forma inmediata, la demanda habitual ejercida por sus lectores. Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

CUARTA: Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada Institución.

QUINTA: “LAS PARTES”, se proporcionarán la información solicitada, únicamente mediante formato ex profeso y autorizado por los responsables mencionados en la Cláusula Décima, la cual deberá contener; nombre, domicilio y demás datos generales del lector para quien se pide la obra.

SEXTA: “LAS PARTES”, se reservan el derecho de no realizar préstamos cuando se trate de información catalogada como confidencial o de volúmenes únicos.

SÉPTIMA: “LAS PARTES”, a la firma del presente Convenio, intercambiarán, de manera recíproca, listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan; se comprometen también, a enviarse mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento.

OCTAVA: “LAS PARTES”, se remitirán los listados de material que resulten de la depuración de sus respectivos centros documentales y que en general, estén dispuestos a proporcionarse en canje.

NOVENA: De la lista resultante de las Cláusulas Séptima y Octava, ambas Instituciones seleccionarán el material que resulte de su interés, enviando la solicitud correspondiente.

DÉCIMA: Son responsables del Convenio, por parte del **“IGECEM”**, el Jefe del Departamento de Centros de Consulta y Comercialización y por parte del **“IMCUFIDE”**, el encargado de la Biblioteca.

DÉCIMA PRIMERA: Cada Institución cubrirá los costos de envío de los materiales que reciban en canje

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” solicitantes serán responsables de los gastos y costos que origine el préstamo externo, ya sea por reproducción, transporte o seguro.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

DÉCIMA TERCERA: Es deber de los responsables del Convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se reciba en su préstamo, en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA CUARTA: Los préstamos tendrán una duración máxima de cinco días hábiles, contados a partir del día de préstamo, a cuyo término podrán ampliarse tras presentar los materiales solicitados y llenar nuevamente el formato de solicitud de préstamo externo.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia de dos años.

DÉCIMA SEXTA: La firma del presente Convenio autoriza a “**LAS PARTES**”, para recibir servicios de orientación, información y asistencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: Es motivo de rescisión del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las dependencias.

DÉCIMA OCTAVA: “**LAS PARTES**”, convienen en que toda controversia que susciten la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA: El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante algún anexo complementario que las partes suscriban de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, FIRMADO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

POR “EL IGECEM”

POR “EL IMCUFIDE


MAESTRO
MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL


LICENCIADO
JESÚS MENA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL